

Francia Jenny Moreno
Representante de los/as
Estudiantes

Ramiro Viteri
Secretario Consejo Académico



CONSIDERANDOS

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador es un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos-el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de Diciembre de 1974. La Sede Ecuador inició su funcionamiento en 1975, pero la formalización del establecimiento de la Sede se produjo en virtud del Convenio No. 1. RO/78 de 3 de diciembre de 1979. La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos públicos en la región Andina. Desde el año 2000, FLACSO Sede Ecuador, es parte del sistema de educación superior del Ecuador.

La Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador contempla que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. Con tales antecedentes, FLACSO Sede Ecuador cuenta con una Unidad de Bienestar Estudiantil, adscrita a la Coordinación Docente, cuyo objetivo es precautelar el bienestar de los aspirantes y estudiantes de la Sede.

A efectos de regular con precisión las responsabilidades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, el Consejo Académico de la Sede, en el uso de sus atribuciones, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 1. Es función de la Unidad de Bienestar Estudiantil apoyar en el proceso de admisión de estudiantes a la Sede, proporcionar asesoría psicopedagógica, y, una vez ingresados, promover la integración de los/las estudiantes con los diferentes estamentos universitarios, en un marco de integridad y respeto a los derechos del resto de la comunidad académica.

Art. 2. La Unidad de Bienestar Estudiantil será responsable de sugerir las políticas y actividades, dentro de su área de competencia, a fin de que sean consideradas en los planes institucionales y una vez aprobados, se hará cargo de la ejecución de las mismas en coordinación con las unidades institucionales que correspondan.

Art. 3. Las funciones de la Unidad son:

- a. Elaborar y proponer políticas de bienestar dirigida a los estudiantes de FLACSO.
- b. Planificar las actividades a desarrollarse durante las diversas convocatorias, en los planos deportivo, social y cultural.
- c. Proporcionar orientación a los/as estudiantes sobre los servicios que la institución pone a disposición de la comunidad estudiantil.
- d. Brindar oportuna atención a personas interesadas en la oferta académica
- e. Apoyar en el proceso de aplicaciones para ingreso a FLACSO y admisiones de los/las estudiantes
- f. Acompañar en las actividades de los/las estudiantes becarios.
- g. Apoyar iniciativas del Consejo Estudiantil y de las organizaciones de estudiantes que busquen fortalecer la integración y bienestar de la comunidad.
- h. Mantener actualizadas las ofertas laborales de interés para los/as estudiantes que se publican en la página web de la Sede.
- i. Proporcionar información a los/las estudiantes sobre oferta de vivienda.
- j. Proporcionar apoyo a los/las estudiantes extranjeros sobre trámites y requisitos referentes a obtención de visas y registro del censo.
- k. Gestionar la celebración de convenios interinstitucionales de apoyo a los/las estudiantes.
- l. Llevar un registro informativo de los/las becarios.
- m. Mantener actualizada la base de datos y apoyar en el proceso de seguimiento a las/los estudiantes graduados en la institución.
- n. Proponer y colaborar en la ejecución de políticas relacionadas para las personas con discapacidades.
- o. Promover actividades saludables que incidan positivamente en la salud integral de los estudiantes.
- p. Coordinar y supervisar las actividades del Centro de Desarrollo Infantil “ FLACSO”

CAPITULO II

DEL INGRESO Y ADMISIONES

Art. 4. La Unidad proporcionará información verbal y escrita a quienes se interesen por ingresar a FLACSO Sede Ecuador sobre su oferta académica con relación a:

- a. Requisitos de admisión
- b. Plan de Estudios
- c. Calendario (prueba de aptitud académica y entrevistas)
- d. Becas, apoyo financiero y crédito educativo
- e. Costos
- f. Proceso de ingreso
- g. Seguro médico
- h. Otros servicios.

Art. 5. Colaborará en la orientación a los/las interesados/as extranjeros/a sobre la postulación a través de llamadas telefónicas o correos electrónicos.

Art. 6. Coordinará la aplicación de la prueba de aptitud académica y entregará los resultados a las coordinaciones de cada Programa de la institución.

Art. 7. Entregará documentación académica que los/as estudiantes requieren para acceder al crédito en el Instituto de Crédito Educativo IECE.

Art. 8. Guiará a los estudiantes extranjeros en la obtención y renovación de la visa de estudiante y les proporcionará la información y documentación requerida.

CAPITULO III

DE LA ORIENTACIÓN Y APOYO A LOS ESTUDIANTES

Art. 9. Al iniciar el período de cada convocatoria, la Unidad organizará la jornada de inducción para los/las estudiantes nacionales y extranjeros de todos los programas docentes de FLACSO, a fin de brindar información sobre aspectos académicos y servicios que brinda la Institución.

Art. 10. En coordinación con el Consejo Estudiantil, la Unidad organizará el recibimiento de los/las estudiantes extranjeros y colaborará en identificar su acomodación temporal.

Art. 11. Asimismo, proporcionará información sobre vivienda disponible, dejando en libertad al estudiante la selección. La Institución no asume ninguna responsabilidad en materia de celebración y suscripción de contratos de arrendamiento por parte de los/las estudiantes, costos que deban cancelarse y eventuales procesos legales que pudieran suscitarse.

Art. 12. La Unidad periódicamente implementará programas de información sobre seguridad, salud, legislaciones de inquilinato y otros temas relacionados con el bienestar de los/las estudiantes.

CAPÍTULO IV

DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES

Art. 13. En los meses de octubre y mayo de cada año, la Unidad se encargará de coordinar con los departamentos y programas docentes, la ubicación y colaboración académica de las/los becarios/as en las distintas dependencias de la institución.

Art. 14. La Unidad recibirá y procesará inquietudes de los/las estudiantes sobre requerimientos de bienestar estudiantil.

Art. 15. Bienestar Estudiantil mantendrá un archivo de información sobre ofertas laborales de instituciones públicas y privadas, con el fin de difundirla entre los/las estudiantes a través de la página web institucional establecida para el efecto.

CAPITULO V

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 16. Esta Unidad se encargará de estar pendiente sobre el debido cumplimiento de normas contempladas en la Ley de Discapacidades que beneficien a los/las estudiantes.

Art. 17. La Unidad colaborará en proporcionar a los estudiantes discapacitados/as apoyos técnicos necesarios para su desempeño académico desde la postulación hasta su graduación.

Art. 18. Bienestar Estudiantil velará por el cumplimiento del principio de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI

DEL APOYO AL CONSEJO ESTUDIANTIL

Art. 19. La Unidad de Bienestar Estudiantil proporcionará información y apoyará las iniciativas y organización de las actividades extracurriculares planificadas por el Consejo Estudiantil y que cuenten con el aval de la institución.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 20. El seguimiento a los/las graduados/as se lo debe realizar en forma periódica y permanente, para lo cual se mantendrá una base de datos con el registro actualizado.

Art. 21. Los/las graduados/as deberán llenar la encuesta de graduados y entregarla en la Oficina de Estudiantes. Esta información debe ser actualizada y en línea, con el fin de que sirva para su propósito en forma inmediata.

Art. 22. La Unidad brindará información y colaborará en la organización de la Asociación de Estudiantes Graduados de FLACSO Sede Ecuador.

CAPÍTULO VIII

DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CDI

Art. 23. El CDI está orientado a contribuir al bienestar de los/las estudiantes y el resto de la comunidad académica de FLACSO.

Art. 24. Constituirá responsabilidad de la Unidad de Bienestar Estudiantil efectuar el seguimiento y evaluación de la planificación de actividades presentadas por el Centro y su efectivo cumplimiento.